

## CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1801 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de mayo de dos mil veinticuatro, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR, Comisionada Propietaria; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice: "... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.284/15-05-2024.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GAD No.356/25-05-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió entre otros, delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos bajo todas las modalidades de contratación indicadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como en la Ley y Reglamento de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Memorando GTIIT-ME-221/2023 del 13 de septiembre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de suscripciones del software Adobe Creative Cloud y adquisición de suscripciones de software para creación y edición de documentos PDF. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Gerencia Legal examinó la congruencia del Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2024 denominado "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS", emitiendo el dictamen legal correspondiente mediante memorando GLEAE-DL-78/2024 del 16 de febrero de 2024. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros consideró la renovación y suscripción de software para creación de informes y contenido digital de la CNBS, en su Plan Anual de Compras y Contrataciones para la gestión del ejercicio fiscal 2024, en el objeto del gasto **22400 Derechos Sobre Bienes Intangibles**. Asimismo, se confirmó la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir dicha contratación mediante memorando GADDP-ME-739/2024 del 29 de febrero de 2024. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a lo señalado en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros publicó el Documento Base y la invitación a participar en el portal de Honducompras el 23 de febrero de 2024, y procedió a invitar mediante los oficios GADGA-OF-98/2024, GADGA-OF-99/2024, GADGA-OF-100/2024 y GADGA-OF-101/2024 todos de fecha 23 de febrero de 2024, a las sociedades Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.), Sistemas C&C, S.A. de C.V. y SEGA Honduras, S.A. de C.V. respectivamente. **CONSIDERANDO (6):** Que el 11 de marzo de 2024, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de Ofertas conforme a lo indicado en el documento base e invitación a participar del proceso de Licitación Privada LP-CNBS-002-2024 "RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS" compuesto por el Lote Único con los siguientes Numerales: **Numeral 1:** Renovación de tres (3) suscripciones para software de diseño gráfico. **Numeral 2:** Adquisición de cincuenta y seis (56) suscripciones para software de creación y edición de documentos PDF.

Para dicho proceso presentaron ofertas las siguientes sociedades:

No.	Nombre de la Sociedad Oferente	Oferta Económica
1	Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.	L541,316.50
2	Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)	L464,414.85
3	Sistemas C&C, S.A. de C.V.	L474,876.40

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorando GADGA-ME-859/2024 del 12 de marzo de 2024, la Gerencia Administrativa designó la Comisión de Evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos

Pag.1

33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 17 de abril de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para realizar la evaluación preliminar de las ofertas presentadas en el referido proceso de licitación privada, emitiendo el Informe de Evaluación Preliminar. Habiendo realizado el análisis y evaluación de los tres (3) documentos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), cláusula IAO 11.1 (h), la Comisión de Evaluación confirmó que la oferta presentada por la sociedad **Sistemas C&C, S.A. de C.V.**, No Cumplió en el requisito sustancial no subsanable Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente consignó incorrectamente el nombre de la institución indicando “Comisión Nacional de Banca y Seguros”, siendo lo correcto Comisión Nacional de Bancos y Seguros conforme al Decreto Legislativo No.55-95., en tal sentido, NO se continúa con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera; mientras que las ofertas de la sociedades **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**, y **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)**, cumplieron con los requisitos sustanciales no subsanables, en tal sentido, se continuó con el análisis y evaluación de la documentación legal, técnica y financiera de ambas sociedades. **CONSIDERANDO (9):** Que en atención al Informe indicado en el Considerando anterior, la Comisión de Evaluación durante la revisión y análisis de la documentación legal, técnica y financiera presentada por la sociedad **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**, identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. **Al respecto**, el oferente no presentó el documento. **Documentación Técnica:** Referente al **inciso t)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) servicios iguales o similares al ofertado, emitidos o suscritos en los últimos **tres (3)** años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias o actas de recepción definitivas con fecha de emisión no anterior al 2020. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.** **Al respecto**, el oferente presentó contrato, factura, acta de entrega y orden de compra, sin embargo, se requieren constancias o actas de recepción definitivas por lo que, el oferente debe presentar dos (2) documentos en la forma requerida en el documento base. Mientras que para la sociedad **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)**, se identificó los siguientes defectos de fondo y/o forma: **Documentación Legal:** Referente al inciso **h)** Si el oferente fuere una sociedad mercantil, éste debe acreditar la composición de su capital mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente según formato de la Sección IV. Formularios de la Oferta; **Al respecto** el oferente presentó copia fotostática, sin embargo, esta Certificación debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario, acompañando la documentación que faculte al firmante para su suscripción. Referente al inciso **j)** Copia fotostática autenticada del Registro Tributario Nacional de la sociedad oferente y del Representante Legal; **Al respecto**, el oferente presentó autenticada la copia fotostática del RTN del representante legal, no así la copia del RTN de la sociedad por lo que se requiere cumplir con la formalidad indicada en el presente requisito. Referente al inciso **m)** Copia fotostática autenticada de la constancia de solvencia municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. **Al respecto**, el oferente presentó constancia del representante legal; se requiere que el oferente presente la constancia vigente de la sociedad. Referente al inciso **r)** Una (1) línea de crédito por un volumen no menor del 60% del valor total de la oferta. El requisito podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones/constancias bancarias o financieras; no se aceptarán certificaciones de aseguradoras ni de proveedores; **Al respecto**, el oferente No presentó documento. **Documentación Técnica:** Referente al **inciso t)** Dos (2) documentos que acrediten que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública (nombre de la sociedad o institución pública) servicios iguales o similares al ofertado, emitidos o suscritos en los últimos **tres (3)** años y que cumplió con lo requerido. Estos documentos pueden ser constancias o actas de recepción definitivas con fecha de emisión no anterior al 2020. **NO SE ACEPTARÁ DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE LITERAL.** **Al respecto**, el oferente presentó contratos y facturas y solamente un acta de recepción que indica que cumplieron de conformidad. No se dan por aceptadas los contratos y facturas ya que se requieren constancias o actas de recepción definitivas por lo que, el oferente debe presentar un (1) documento adicional en la forma requerida en el documento base. **CONSIDERANDO (10):** Que la Gerencia Administrativa solicitó las subsanaciones señaladas por la Comisión de Evaluación mediante oficios **GADGA-OF-232/2024** y **GADGA-OF-233/2024** ambos del 18 de abril de 2024, a las sociedades **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**, y **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.)**, respectivamente, señalando como fecha límite el 25 de abril de 2024. **CONSIDERANDO (11):** Que mediante Memorando **GADGA-ME-1186/2024** del 26 de abril de 2024, la Gerencia Administrativa remitió a la Comisión de Evaluación, la documentación de subsanación y aclaración del proceso de licitación privada No.LP-CNBS-002-2024, presentada por las sociedades

**Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., y Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.),** presentadas el 25 de abril de 2024, solicitando, además, continuar con la evaluación y emisión de la recomendación correspondiente. **CONSIDERANDO (12):** Que en fecha 9 de mayo de 2024, la Comisión de Evaluación se reunió para revisar y analizar la documentación de subsanación presentada, suscribiendo el Informe de Recomendación en la misma fecha. **CONSIDERANDO (13):** Que, al realizar el análisis y evaluación de la documentación de subsanación presentada por la sociedad **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**, la Comisión de Evaluación concluyó que el oferente, cumplió en tiempo y forma con la subsanación de los requisitos **m)** y **t)** por lo que la oferta presentada por la referida sociedad pasa a Calificación Posterior, mientras que la Comisión de Evaluación concluyó sobre la documentación de subsanación de la sociedad **Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.):** “**SUBSANÓ EN TIEMPO Y FORMA** los requisitos legales de los incisos **h), j) y m)**, así como el requisito técnico del inciso **t)**, no así el requisito financiero del inciso **r)**, ya que presentó constancia original emitida por BAC CREDOMATIC y la firma es autenticada mediante Certificado de Autenticidad No.7176548, sin embargo, la firma que calza en la constancia está en lápiz grafito sin indicar nombre de quien la suscribe o cargo que desempeña. El certificado de autenticidad No.7176548 no está acorde a lo indicado en el artículo 25 del Código de Notariado que indica que el Notario debe expresar que al momento de su emisión el funcionario se encuentra o se encontraba en el ejercicio de sus funciones sin indicar el nombre del funcionario a quien le pertenece la firma limitándose a señalar “FIRMA AUTORIZADA, BAC CREDOMATIC y por ser la firma conocida por el Suscrito...”. Por lo anteriormente expuesto, no se considera su oferta para el resto de la evaluación y calificación posterior conforme a lo dispuesto en el artículo 131 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que indica “...Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... b) Estar escritas en lápiz “grafito”...”. Al haber subsanado en tiempo más no en forma también incurre en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado “...En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.”. **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión de Evaluación concluyó en la etapa de calificación posterior durante la revisión y análisis mencionado en el Considerando 12, que el oferente Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., acreditó su capacidad económica y financiera conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (15):** Que en atención a los resultados de la revisión y análisis de la documentación presentada por las sociedades **Representaciones Lufergo, S. de R.L., Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.) y Sistemas C&C, S.A. de C.V.**, con fundamento en el Documento Base de la Licitación Privada No.LP-CNBS-002-2024 “**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS**” y, los artículos 131, 132 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los miembros de la Comisión Evaluadora emitieron el Informe de Recomendación en el que, de común acuerdo **RECOMENDÓ** a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: **1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** de conformidad con lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la cláusula IAO 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula **30.1 y 30.3;** la Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 11.1(h) literal **(c)** el Formulario de **Garantía de Mantenimiento de Oferta** no fue presentado conforme a los Formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta como lo establece la Cláusula 12.1 de las IAO, donde consta la denominación social correcta de la institución en calidad de COMPRADOR, en virtud a que el oferente consignó incorrectamente el nombre de la institución indicando “Comisión Nacional de Banca y Seguros”, siendo lo correcto Comisión Nacional de Bancos y Seguros conforme al Decreto Legislativo No.55-95, encontrándose en la causal de descalificación del artículo 132 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, en virtud que subsanó en tiempo más no en forma el requisito financiero del inciso **r)**, al haber presentado dicha constancia firmada en **lápiz grafito**, sin indicar nombre o cargo del funcionario que suscribió la misma por lo que **no se consideró su oferta** para el resto de la evaluación conforme a lo dispuesto en el artículo 131 inciso **b)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. ADJUDICAR** a la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, el Lote Único del proceso de Licitación Privada No. LP-CNBS-002-2024, “**RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO**”

**DIGITAL DE LA CNBS**”, que consta del **Numeral 1**: Renovación de tres (3) suscripciones para software de diseño gráfico, por el valor de **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L95,668.50)**, valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Numeral 2**: Adquisición de cincuenta y seis (56) suscripciones para software de creación y edición de documentos PDF, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L445,648.00)**, valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, para un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L541,316.50)**. **POR TANTO**: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 131, 132, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024 que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2024; y el documento base del proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-002-2024 “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”**. **RESUELVE: 1. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** de conformidad con lo señalado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, específicamente en la cláusula IAO 30 Cumplimiento de las Ofertas, Sub cláusula **30.1 y 30.3**; la Sección II. Datos de la Licitación, Cláusula IAO 11.1(h) literal **(c)** el Formulario de **Garantía de Mantenimiento de Oferta** no fue presentado conforme a los Formularios de la Sección IV. Formularios de la Oferta como lo establece la Cláusula 12.1 de las IAO, donde consta la denominación social correcta de la institución en calidad de **COMPRADOR**, en virtud a que el oferente consignó incorrectamente el nombre de la institución indicando “Comisión Nacional de Banca y Seguros”, siendo lo correcto Comisión Nacional de Bancos y Seguros conforme al Decreto Legislativo No.55-95, encontrándose en la causal de descalificación del artículo 132 inciso f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **2. NO CONSIDERAR Y DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA, S.A. DE C.V. (CENTROMATIC, S.A. DE C.V.)**, en virtud que subsanó en tiempo más no en forma el requisito financiero del inciso **r)**, al haber presentado dicha constancia firmada en **lápiz grafito**, sin indicar nombre o cargo del funcionario que suscribió la misma por lo que **no se consideró su oferta** para el resto de la evaluación conforme a lo dispuesto en el artículo 131 inciso **b)** del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **3. ADJUDICAR** a la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V.**, por cumplir sustancialmente con la documentación no subsanable, legal, técnica, financiera y de calificación posterior, el Lote Único del proceso de Licitación Privada No. **LP-CNBS-002-2024, “RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES DE SOFTWARE PARA CREACIÓN DE INFORMES Y CONTENIDO DIGITAL DE LA CNBS”**, que consta del **Numeral 1**: Renovación de tres (3) suscripciones para software de diseño gráfico, por el valor de **NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L95,668.50)**, valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Numeral 2**: Adquisición de cincuenta y seis (56) suscripciones para software de creación y edición de documentos PDF, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L445,648.00)**, valor que incluye el 15% de Impuestos Sobre Ventas, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato, para un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L541,316.50)**. **4.** Autorizar al Ingeniero Marcio Giovanni Sierra Discua en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que suscriba el contrato correspondiente con la Representante Legal de la sociedad **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V.**, una vez haya presentado las constancias acreditando: **(a)** No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; **(b)** No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; **(c)** Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social, en cumplimiento a lo requerido en el Artículo 30 del

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **5. SOLICITAR** al Representante Legal de la sociedad REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R.L. DE C.V., previo a la firma del contrato, presentar las constancias que acrediten: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **6.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a los representantes legales de las sociedades **Representaciones Lufergo, S. de R.L. de C.V., Centro de Automatización de Oficina, S.A. de C.V. (CENTROMATIC, S.A. de C.V.) y Sistemas C&C, S.A. de C.V.**, para los fines pertinentes. **7.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. **8.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ALBA LUZ VALLADARES OCONNOR**, Comisionada Propietaria; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**  
Secretaria General